



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS A
EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17891

SANTIAGO,

17 FEB 2014

VISTO: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 1858 de fecha 21 de julio de 2000, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Santiago ESPEJO ANGELES**, de nacionalidad peruana; b) Que por sentencia de fecha 29 de octubre de 2013, del Primer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 0910008551-5, RIT 1651-2009, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, por el delito de estafa y otras defraudaciones contra particulares; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Santiago ESPEJO ANGELES**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.702.629-3.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

42353


[Handwritten signature]
RODRIGO UBILDA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

[Handwritten signature]
SALUDA A UD.

LUIS MASFERRER FARÍAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN


[Handwritten signature]
LMF/GCH/JC
16.12.2013